



Neuquén, 19 de julio de 2024

Honorable Legislatura de Neuquén

A la Señora Presidenta

Sra. Gloria Argentina Ruiz

Su Despacho

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted y, por su intermedio, a la Honorable Cámara que preside con el fin de remitirle, para su consideración y oportuno tratamiento, el presente proyecto de resolución, en la que se solicitan informes sobre las partidas presupuestarias asignadas para la implementación y funcionamiento del Comité Provincial para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

Sin otro particular nos despedimos atentamente,

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN RESUELVE:

Artículo 1°. Solicitar el Poder Ejecutivo que informe, a través de los organismos competentes, sobre las partidas asignadas para la implementación y funcionamiento del Comité Provincial para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 3213, detallando en particular lo siguiente:

- a) La situación de las partidas presupuestarias asignadas al Comité en el presente año.
- b) Si se ha dispuesto la actualización de dichas partidas presupuestarias de acuerdo a la fórmula estipulada en el Presupuesto General de la Administración Provincial.
- c) Si el presupuesto asignado al Comité contempla las remuneraciones de las y los comisionados, los gastos de programas y las remuneraciones de personal administrativo necesarias para la implementación de todas aquellas acciones tendientes al cumplimiento efectivo de los fines para los que fue creado.
- d) Las transferencias de dichas partidas realizadas al Poder Legislativo para su ejecución, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la ley 3213, consignando fecha y monto de cada una.

Artículo 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de resolución tiene como objetivo solicitar información al Poder Ejecutivo sobre las partidas presupuestarias asignadas al Comité Provincial para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, creado por la Ley 3213 en el año 2019. Esta solicitud se fundamenta en la necesidad de garantizar el efectivo funcionamiento de dicho organismo, en cumplimiento con las obligaciones asumidas por el Estado provincial.

La Ley 3213 establece en su artículo 13 que "Los gastos que demanden la implementación y el funcionamiento del Comité provincial serán previstos en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Provincial." Sin embargo, de acuerdo a la información provista por el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura



(CNPT), hasta el momento no se le han otorgado con regularidad y de modo suficiente los recursos que el Comité Provincial requiere para su normal funcionamiento.

Esta situación resulta preocupante, ya que la irregularidad en la asignación presupuestaria impide que el Comité Provincial pueda cumplir con las funciones que le fueron asignadas por ley, entre las que se incluyen la inspección de lugares de detención, la recepción de denuncias, la elaboración de informes y propuestas, y la realización de actividades de prevención de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Es importante destacar que la creación y el efectivo funcionamiento de mecanismos locales de prevención de la tortura constituyen una obligación jurídica internacional asumida por la Argentina al ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes (OPCAT). En este sentido, el Estado argentino ha recibido observaciones de distintos órganos del sistema de derechos humanos por la demora en la constitución de los mecanismos locales de prevención y su irregular implementación.

El Subcomité de Prevención de la Tortura (SPT) de las Naciones Unidas, en su informe correspondiente a la visita realizada a la Argentina en 2022, manifestó preocupación respecto a la independencia financiera y la suficiencia presupuestaria de los mecanismos locales de prevención de la tortura. El SPT remarcó que garantizar la independencia de estos mecanismos es un criterio fundamental, para lo cual es necesario que se les asignen los recursos financieros adecuados para funcionar correctamente.

Asimismo, el Relator Especial sobre la Tortura de Naciones Unidas, tras su visita al país en 2018, exhortó a las autoridades a asegurar el funcionamiento y la efectividad plena de los mecanismos locales de prevención de cada provincia, en cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por Argentina.

Por otra parte, la Ley Nacional 26.827, que crea el Sistema Nacional de Prevención de la Tortura, establece requisitos mínimos para el diseño y funcionamiento de los mecanismos locales, entre los que se incluyen la independencia funcional y la autarquía financiera. El CNPT, en su Recomendación 09/2020, resaltó la necesidad de que los mecanismos locales posean autarquía financiera o, en su defecto, cuenten al menos con un programa presupuestario específico en la Ley General de Presupuesto.

En este contexto, resulta imperativo que esta Legislatura, en ejercicio de sus facultades de control, solicite información detallada sobre las partidas presupuestarias asignadas al Comité Provincial para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes. Esta información es fundamental para evaluar si se están destinando los



recursos necesarios para el correcto funcionamiento del organismo y, en caso contrario, tomar las medidas correspondientes para garantizar su implementación efectiva.

La falta de asignación presupuestaria al Comité Provincial no solo implica un incumplimiento de la normativa provincial y nacional, sino que también compromete la capacidad del Estado neuquino de prevenir y combatir la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes en su territorio. Es responsabilidad de esta Legislatura velar por el cumplimiento de las leyes que ha sancionado y asegurar que los organismos creados cuenten con los recursos necesarios para cumplir con sus funciones.

Por todo lo expuesto, solicitamos a nuestros pares el acompañamiento del presente proyecto de resolución, en aras de garantizar la plena implementación y funcionamiento del Comité Provincial para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, en cumplimiento de nuestras obligaciones provinciales, nacionales e internacionales en materia de derechos humanos.



Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén

